



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA**

Montevideo, 21 JUL. 2007

08/05/001/1553

VISTO: el régimen de devolución de tributos a las exportaciones, establecido por la Ley N° 16.492, de 2 de junio de 1994 y el Decreto N° 230/007, de 29 de junio de 2007.-

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a solicitudes de incorporación de algunos productos al régimen de devolución de tributos a las exportaciones.-

ASUNTO 2766

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por la mencionada Ley N° 16.492, de 2 de junio de 1994 y el Decreto N° 230/007, de 29 de junio de 2007.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Fijase las siguientes tasas de devolución de tributos a las exportaciones registradas a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto.-

| ITEM ARANCELARIO | % DEV. s/FOB |
|------------------|--------------|
| 3405.10.00.00 | 2.00 |
| 6304.11.00.00 | 2.00 |

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc..-

TC/.....adgff

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República